



# Tecámac

AYUNTAMIENTO DEL BICENTENARIO

## GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO EDICIÓN 2025

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL 2025.

31 DE JULIO

Año 2025

Gaceta Municipal No. 13

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 31 de julio del año 2025, en los siguientes términos:

## **C O N T E N I D O**

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO EDICIÓN 2025.**

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL 2025.**

**Número de Sesión de Cabildo: Decima Sesión Extraordinaria**

**Fecha de Aprobación: 31 de julio de 2025**

**Hora de celebración: 17:41 horas**

**ÍNDICE**

**PÁGINA**

**Acuerdo por medio del cual se aprueba y emite la Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, edición 2025.** .....5

**Acuerdo por medio del cual se aprueba y emite la Convocatoria para la realización de la Sesión de Cabildo Juvenil 2025.** .....10

**PUNTO QUINTO.** Acuerdo por medio del cual se aprueba y emite la convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México edición 2025

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta a consideración del cuerpo edilicio la aprobación del presente punto de acuerdo, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La entrega de preseas municipales constituye un acto solemne de reconocimiento público a las personas, instituciones, grupos u organizaciones que, por su trayectoria, acciones, méritos y contribuciones, han impactado positivamente en el desarrollo social, cultural, económico, educativo, ambiental o humanitario.

Esta práctica se enmarca dentro de los principios de buena gobernanza, promoción de valores cívicos y fomento a la participación activa de la ciudadanía, reconociendo la excelencia, el esfuerzo y el compromiso comunitario como pilares fundamentales de la identidad municipal. En este sentido, el Ayuntamiento, como órgano de representación popular, tiene la facultad y la responsabilidad de instituir mecanismos formales para distinguir a quienes, con su conducta ejemplar, han abonado al bienestar colectivo y al fortalecimiento del tejido social.

La emisión de la Convocatoria para la entrega de Preseas Municipales se sustenta en el principio de transparencia e inclusión, ya que permite abrir un proceso participativo mediante el cual la ciudadanía, las instituciones y los propios servidores públicos puedan proponer a quienes consideren merecedores de tales distinciones. Esta convocatoria establece las bases, categorías, requisitos, plazos y procedimiento para la postulación, análisis y eventual dictaminación de los perfiles postulados.

El reconocimiento público mediante preseas es también un acto simbólico que fortalece los valores comunitarios, fomenta el sentido de pertenencia y estimula la replicación de conductas y acciones positivas dentro del municipio. De esta manera, se promueve la construcción de referentes sociales que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Por lo anterior, en fecha 16 de julio del año en curso el Consejo de Premiación tuvo a bien llevar a cabo su Primera Sesión Extraordinaria, a través de la cual aprobó de manera preliminar la Convocatoria de la Presea al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, Edición 2025, asimismo dentro de sus acuerdos tomados en dicha sesión se ordenó que se informara a la Secretaría del Ayuntamiento sobre la aprobación la convocatoria, a efecto de que este en el marco de sus funciones y atribuciones, por instrucciones de la Presidenta se sometiera a consideración del honorable ayuntamiento la aprobación de la misma.

Lo anterior bajo los siguientes:

### **Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027**

## CONSIDERANDOS

- I. En fecha 30 de junio del año en curso, mediante el desarrollo del VI punto del Orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se aprobó y expidió el Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México; así como la integración de su Consejo de Premiación.
- II. El artículo 18 del Reglamento al Mérito Civil en su fracción I establece que el Consejo de Premiación tiene la facultad de formular para someter a consideración del H. Ayuntamiento y publicar las convocatorias aprobadas; asimismo el artículo 20 de dicho reglamento señala que el Consejo de Premiación propondrá al H. Ayuntamiento la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos públicos en cuestión y, solicitará la difusión de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los medios de información oficiales municipales.
- III. Que en fecha 16 de julio del año en curso el Consejo de Premiación tuvo a bien llevar a cabo su Primera Sesión Extraordinaria, a través de la cual aprobó la Convocatoria para el otorgamiento de la presea en cuestión, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 80 del Bando Municipal vigente de Tecámac; 1, 5 y 18 fracción I del Reglamento al Mérito Civil de Tecámac, Estado de México; el Honorable Ayuntamiento de Tecámac 2025- 2027, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" EDICIÓN 2025

Máximo reconocimiento público que el Municipio otorga a aquellas personas físicas o morales, individuales o colectivamente consideradas, que lo merezcan por su conducta, actos u obras, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

**Primera.** Los candidatos a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal, "Tecámac, Estado de México" 2025, deberán ser personas originarias o vecinas del municipio, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del mismo, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan elementos previstos en la Base Cuarta, fracción VII de esta Convocatoria.

**Segunda.** El registro de los candidatos se hará en forma presencial ante la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, sitio Avenida Miguel Hidalgo No. 1, planta baja, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740, mediante escrito de postulación en formato libre expresando los motivos para ser acreedor a la distinción, adjuntando impresos los siguientes documentos:

1. Copia de Acta de Nacimiento;
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Copia de Acta Constitutiva, para el caso de personas morales;
4. Currículum Vitae, a excepción de la categoría "Al mérito y excelencia académica";
5. Comprobante de domicilio;
6. Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales;
7. Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
8. Copia por ambos lados de la Identificación Oficial con fotografía (INE), para el caso de la categoría "Al mérito y Excelencia Académica" se solicitará del padre o tutor del menor de edad.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de estos anula la participación en el proceso y es estricta responsabilidad del postulante.

Las obras o actos que acrediten las propuestas no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponde a esta promoción, a excepción del mérito a la excelencia académica.

**Tercera.** El registro de candidatos y candidatas, y entrega de la documentación descrita en la Bases Segunda procederán a partir del viernes 1º hasta el viernes 15 de agosto del 2025, en días hábiles y horario comprendido de Lunes a viernes de las 10:00 y hasta las 17:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas Las personas propuestas como candidatas no podrán estar inscritas en más de una denominación.

**Cuarta.** Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" 2025, son las siguientes:

- I. Al mérito Científico y de Investigación "Heberto Castillo Martínez".** Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos científicos.
- II. Al mérito Artístico, de Letras y Cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez".** Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, del Estado de México o del país.

- III. Al mérito Pedagógico y la Docencia "José Vasconcelos Calderón, Apóstol de la Educación".** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. Al mérito y Excelencia Académica "Niños Héroes de Chapultepec".** Se otorgará a los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.
- V. Al Trabajo a Favor de la Comunidad "Cruz Roja Mexicana".** Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos.  
Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades o municipios, considerados como personas morales.
- VI. Al Servicio Público Municipal "Don Germán Estévez López".** Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).
- VII. Al Fortalecimiento Municipal "General Lázaro Cárdenas del Río".** Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.
- VIII. Al Impulso y Desarrollo Económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles".** Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.

- IX. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente “Reserva Ecológica Sierra Hermosa”.** Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- X. A la igualdad y equidad de género “Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana”.** Se otorgará a cualquier persona, particularmente a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la Inclusión y la no discriminación.

El registro a cualquiera de las categorías por sí solo no determina ser acreedor a alguna de ellas, aún y en el caso de que se presentase un solo registro, toda vez de que se establezca el número de registros válido.

Para cada categoría el Consejo de Premiación establecerá los criterios de evaluación y designación de los ganadores.

**Quinta.** El acuerdo del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” en su edición 2025, que determine a los ganadores de la Presea en sus distintas modalidades, se publicará a más tardar el martes 2 de septiembre por estrados.

**Sexta.** Las preseas serán otorgadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México o por quien ella designe, en los lugares y horarios que se designarán de manera posterior a conocer el resultado.

**Séptima.** Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá la firma de la Presidenta Municipal Constitucional y, en su caso del Consejo de Premiación.

**Octava.** El Consejo de Premiación podrá instituir por cada Presea la entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el aporte de la entrega será el que acuerde el Consejo de Premiación conforme al número de registros y a la suficiencia presupuestal que otorgue la Tesorería Municipal.

**Novena.** A falta de disposición expresa a la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el reglamento correspondiente y en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

Por lo anteriormente expuesto y con sustento adicional en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 80 del Bando Municipal vigente de Tecámec; 1, 5 y 18 fracción I del Reglamento al Mérito Civil de Tecámec, Estado de México, se somete a consideración de este honorable Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba y ratifica el contenido de la Convocatoria para el otorgamiento de la Presea al Mérito Civil de Tecámec, Estado de México, Edición 2025 emitida por el Consejo de Premiación, en los términos previamente referidos en el considerando tercero del presente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) para que, a través de su Dirección de Educación y Cultura, en el ámbito de sus funciones y atribuciones den cumplimiento al presente acuerdo en los términos expuestos.

**TERCERO.** Difúndase la presente Convocatoria en los medios oficiales a disposición del Ayuntamiento.

**CUERTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 01 de agosto de 2025.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámec, Estado de México. Cúmplase.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

---

**PUNTO SEXTO.** Acuerdo por medio del cual se aprueba y emite la Convocatoria para la realización de la Sesión de Cabildo Juvenil 2025.

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, presenta el acuerdo de referencia al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la realización de la Sesión del Cabildo Juvenil 2025, en la cual, los Jóvenes del Municipio participarán directamente con derecho a voz, a fin de discutir asuntos de interés que incentiven el involucramiento de los mismos en asuntos públicos, lo cual podrá ser tomado en cuenta por el H. Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

La juventud representa un pilar fundamental para el desarrollo democrático, cívico y social del municipio. Fomentar su participación activa en los asuntos públicos fortalece la cultura democrática, impulsa la formación de futuros líderes y permite conocer su visión respecto a los problemas y oportunidades del entorno que habitan.

El Cabildo Juvenil es un mecanismo de participación que permite a las y los jóvenes experimentar de manera directa la función del gobierno local, conocer la estructura del Ayuntamiento y expresar sus ideas, propuestas y preocupaciones sobre diversos temas que les afectan como sector de la sociedad. Este ejercicio también refuerza los valores cívicos, fomenta el respeto por la diversidad de opiniones y fortalece la cultura democrática.

En este sentido, el gobierno municipal de Tecámac, Estado de México, comprometido con la inclusión, el desarrollo social y el fortalecimiento de la participación ciudadana, considera importante generar espacios de expresión, análisis y propuesta para las y los jóvenes, promoviendo su integración en procesos de toma de decisiones a través de ejercicios institucionales como el Cabildo Juvenil.

Por lo tanto, resulta pertinente emitir la Convocatoria correspondiente para seleccionar a las y los jóvenes que habrán de participar en la realización de Cabildo Juvenil, estableciendo las bases, requisitos y procedimientos necesarios para su realización.

Por lo anteriormente expuesto y con sustento adicional en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, párrafos sexto, octavo, décimo y décimo primero; 48, fracción III y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba y se emite la Convocatoria a Jóvenes del Municipio, para participar en la Sesión de Cabildo Juvenil 2025, del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en los términos siguientes:

### **CONVOCATORIA A JÓVENES DEL MUNICIPIO, PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO JUVENIL 2025, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto y octavo, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 30 y 31 del Bando Municipal vigente en Tecámac, Estado de México; el Ayuntamiento de Tecámac 2025- 2027, emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA REALIZACIÓN DE CABILDO JUVENIL 2025**

A jóvenes, para participar en la Sesión de Cabildo Juvenil 2025 del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes:

## **BASES**

### **I. DE LOS PARTICIPANTES.**

Podrán participar todas y todos los habitantes que se encuentren en un rango de edad entre 18 a 29 años, residentes en el Municipio de Tecámac, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acreditado mediante, credencial para votar o Clave de Registro de Población (CURP), en original y copia).
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres meses (acreditada mediante constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio: recibo de pago de impuesto predial, de agua potable, energía eléctrica, o servicio telefónico).
- c) Presentar propuestas respecto a temas de interés para ayudar a promover el bienestar integral de jóvenes, niñas, niños y adolescentes, relacionados con

**Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027**

materias competencia del Ayuntamiento, mismas que serán analizadas por la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso, por las dependencias de la administración pública municipal pertinentes, a efecto que sea sometido a la consideración de la Presidencia Municipal para su presentación ante el cabildo.

En caso de que los puntos propuestos por los jóvenes sean sujetos de presentarse a consideración del Ayuntamiento, los solicitantes deberán asistir el día y la hora indicados previamente en los estrados del Ayuntamiento (ubicados en la planta baja del interior de Palacio Municipal) y por vía telefónica.

- d) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como presentar por escrito las propuestas en original y copia, apercibidos que, en caso de no presentar la documentación requerida, no realizar una propuesta concreta y/o el tema verse sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, las mismas serán desechadas.
- e) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, la cual se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión de la presente Convocatoria, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en el horario que defina la Presidenta Municipal, mismo que se hará saber con oportunidad mediante estrados del Palacio Municipal de Tecámac. Así mismo, estarán obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial.
- f) Los participantes sólo podrán hacer uso de la palabra cuando les sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez, hasta por cinco minutos y, en caso de ser procedente, la réplica será hasta por dos minutos.

## **II. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.**

La recepción de documentación deberá ser presentada en el periodo comprendido del 01 de agosto al 08 de agosto del 2025, en días y horas hábiles, en la Oficialía de Partes dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la planta baja del Palacio Municipal de Tecámac.

## **III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará vía telefónica, medios electrónicos y en estrados, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, el

listado de los jóvenes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

**TRANSITORIO ÚNICO.** Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica [www.tecamac.gob.mx](http://www.tecamac.gob.mx), en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México y en los estrados del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México a treinta y un días, del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Difúndase la presente Convocatoria en los medios oficiales a disposición del Ayuntamiento.

**TERCERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 01 de agosto del año 2025.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

-----



El Municipio  
DONDE TODO ES  
*Mejor*

# 200

## Bicentenario de Tecámac

AÑO 2025

**Rosa Yolanda Wong Romero**  
Presidenta Municipal Constitucional

**Dr. Agustín Delgado Ochoa**  
Primera Sindicatura Municipal

**Mtra. Karen Castañeda Campo**  
Segunda Sindicatura Municipal

**Maria De La Luz Gutiérrez Islas**  
Primera Regiduría

**Lic. Mauricio Gil Rodríguez**  
Segunda Regiduría

**Maria Isabel Robledo Arvizu**  
Tercera Regiduría

**Lic. Óscar Ruiz Díaz**  
Cuarta Regiduría

**Dra. Alondra Parra Flores**  
Quinta Regiduría

**Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera**  
Sexta Regiduría

**Rosalba Magallón Contreras**  
Séptima Regiduría

**Mtro. Gerardo Triana Cervantes**  
Octava Regiduría

**Lic. Belén Lozano Soto**  
Novena Regiduría

**Carlos Orozco Valero**  
Décima Regiduría

**Lic. Ana Lilia Klemp Medina**  
Décima Primera Regiduría

**Maria De Los Angeles Vázquez Ortiz**  
Décima Segunda Regiduría

**Rúbrica**

**Dr. Adrián Perez Guerrero**  
Secretario del Ayuntamiento